

titulada "Las normas de competencia en el derecho internacional privado". Según lo recomendado en la resolución 35/163, la Comisión se propone proseguir con la preparación del proyecto de artículos sobre este asunto, teniendo en cuenta las respuestas al cuestionario enviado a los gobiernos y la información por ellos suministrada.

[A/CN.9/202/Add. 4*]

ACTIVIDADES EN CURSO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN LA ESFERA DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

La presente adición contiene la información sobre las actividades en curso en la esfera del derecho mercantil internacional suministrada por la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE).

Para completar el informe del Secretario General contenido en el documento A/CN.9/202 y Add.1 a 3, se publica esta adición aun cuando ya haya tenido lugar el 14.º período de sesiones de la Comisión, que se celebró del 19 al 26 de junio de 1981.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO¹

A. Contratos internacionales

1. La Convención por la cual se establecen normas uniformes aplicables al conflicto de leyes en relación con las obligaciones contractuales ha sido firmada por ocho Estados miembros. Cuatro de esas firmas se encuentran ya en curso de ratificación. Se prevé que el Reino Unido firmará en breve. Grecia está considerando esta cuestión.

B. Pagos internacionales

2. Se han descontinuado los trabajos en materia de garantías e indemnizaciones.

3. La consulta con los Estados miembros sobre la reserva de titularidad ha avanzado rápidamente. La Comisión de las Comunidades Europeas (CCE) espera presentar en los próximos meses otro proyecto de proposición relativa a una directiva sobre simple reserva de titularidad. La CCE solabora muy estrechamente con el Consejo de Europa en esa labor².

RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS³

4. La CCE presentó al Consejo de las Comunidades Europeas (CE) una propuesta de directiva para armonizar las normas de derecho sobre la responsabilidad del productor por productos defectuosos. El texto contempla la responsabilidad estricta cuando el producto defectuoso ocasiona lesiones corporales o daños a bienes de uso privado.

* 1 julio 1981.

¹ Véase A/CN.9/202/Add. 2, XI. DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.

² *Ibid.*, XII. OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, D. *Derechos de los acreedores*, párt. 104.

³ *Ibid.*, X. RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS.

OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL⁴

A. Intermediarios comerciales

5. La CCE presentó al Consejo de las CE, en enero de 1979, una proposición modificada sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros de las Comunidades Europeas relativas a los contratos de representación comercial.

B. Derecho de sociedades

6. En 1975, la CCE presentó al Consejo de las CE una proposición modificada de Reglamento sobre el Estatuto de las sociedades anónimas europeas (Boletín de las CE, Suplemento 4/75). El marco jurídico uniforme del Reglamento permitiría que las sociedades establecidas con arreglo a las diversas legislaciones de los Estados miembros de las CE se reorganizaran (por fusión o mediante la creación de sociedades de cartera o de filiales comunes) a nivel de la Comunidad. Como se trata de una codificación del derecho de sociedades totalmente nueva, el Estatuto contiene normas sobre la representación de los trabajadores en la empresa europea. En la actualidad, la proposición está siendo examinada en el Consejo de las CE.

7. La CCE presentó al Consejo de las CE en 1978 una proposición modificada de Reglamento sobre un Grupo Europeo de Cooperación (DO Núm. C 103, de 28 de abril de 1978). El reglamento permitiría la cooperación entre empresas (sobre todo pequeñas y medianas) establecidas con arreglo a las diversas legislaciones de los Estados miembros de las CE. La proposición está todavía por examinar en el seno del Consejo de las CE.

8. El departamento competente de la CCE está ultimando el texto de un proyecto de proposición referente a una directiva tendiente a coordinar las legislaciones nacionales relativas a vínculos entre empresas y, en particular, a grupos. Todavía no se ha presentado ningún texto a la aprobación de la CCE.

9. La proposición de la CCE relativa a una Primera Directiva del Consejo sobre coordinación de salvaguardias necesarias en relación con la divulgación, la validez de las obligaciones y la nulidad de las sociedades fue aprobada el 9 marzo de 1968 (DO Núm. L 65, de 14 de marzo de 1968).

10. La proposición de la CCE relativa a una Segunda Directiva del Consejo sobre coordinación de salvaguardias necesarias con respecto a la constitución de sociedades anónimas y la conservación y modificación de su capital fue aprobada el 13 de diciembre de 1976 (DO Núm. L 26, de 31 de enero de 1977).

11. La proposición de la CCE relativa a una Tercera Directiva del Consejo referente a fusiones de sociedades anónimas fue aprobada el 9 de octubre de 1978 (DO Núm. L 295, de 20 de octubre de 1978).

12. La proposición de la CCE relativa a una Cuarta Directiva del Consejo sobre las cuentas anuales de las sociedades de responsabilidad limitada fue aprobada el 25 de julio de 1978 (DO Núm. L 222, de 14 de agosto de 1978).

⁴ *Ibid.*, XII. OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL.

13. La CCE ha formulado una proposición relativa a una Quinta Directiva del Consejo sobre la estructura de las sociedades anónimas y las atribuciones y obligaciones de sus órganos (DO Núm. C 131, de 13 de diciembre de 1972). También ha publicado un documento consultivo que trata de algunas de las cuestiones que plantea su propuesta, titulado "Participación" de los trabajadores y estructuras de las sociedades anónimas en la Comunidad Europea" (Boletín de las CE, Suplemento 8/75). Actualmente la proposición se encuentra ante el Comité de asuntos jurídicos del Parlamento europeo.

14. La CCE ha presentado una proposición relativa a una Séptima Directiva del Consejo sobre cuentas consolidadas (DO Núm. C 14, de 17 de enero de 1979). Esta proposición es actualmente objeto de examen en el Consejo de las CE.

15. La CCE ha presentado una proposición modificada relativa a una Octava Directiva del Consejo sobre la

autorización de personas responsables para llevar a cabo verificaciones contables reglamentarias (DO Núm. C 317, de 18 de diciembre de 1979). Esa proposición está actualmente en estudio en el Consejo de las CE.

16. La CCE ha preparado un Proyecto de convenio sobre la fusión internacional de sociedades anónimas (Boletín de las CE, Suplemento 13/73). Ese proyecto está siendo actualmente examinado por los Estados miembros de las CE.

C. Marcas de fábrica

17. La CCE ha formulado una proposición de directiva del Consejo con miras a armonizar las legislaciones de los Estados miembros relativas a las marcas de fábrica, y otra proposición de reglamento del Consejo sobre marcas de fábrica para la Comunidad. Ambas proposiciones han sido examinadas por el Comité económico y social y han sido sometidas al Parlamento europeo para deliberación.

B. Informe del Secretario General: Cuestión de la coordinación: rumbo de la labor de la Comisión (A/CN.9/203)*

INDICE

	Párrafos		Párrafos
INTRODUCCIÓN	1-3		
PARTE I. MANDATO DE LA COMISIÓN	4-8		
PARTE II. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN	9-98		
A. Elaboración y promoción de textos	11-64		
1. Promoción de textos de otros organismos de formulación	13-16		
a) Promoción de la ratificación de una convención de las Naciones Unidas	13		
b) Promoción de la ratificación de una convención regional	14		
c) Recomendación sobre uso de términos comerciales y disposiciones contractuales	15		
d) Transmisión de condiciones generales a organizaciones regionales	16		
2. Invitación a otros organismos de formulación para que participen en la labor	17-35		
a) Garantías contractuales	17-20		
b) Cartas de crédito contingentes	21-22		
c) Convención de La Haya de 1955 sobre los conflictos de leyes en materia de ventas	23-25		
d) Convenio de Ginebra de 1930 sobre conflictos de leyes en materia de títulos negociables	26-28		
e) Participación de Estados no miembros en los trabajos de otros organismos de formulación	29-35		
3. Revisión de la labor efectuada por otros organismos	36-43		
		a) Convenciones de La Haya de 1964 referentes a la compraventa	36-37
		b) Convenio de Bruselas de 1924 referente a los conocimientos de embarque	38
		c) Convención de Nueva York de 1958 sobre arbitraje	39-43
		4. Utilización, como modelos, de textos existentes	44-63
		a) Reglamento de arbitraje de la CNUDMI	45-50
		b) Reglamento de conciliación de la CNUDMI	51
		c) Proyecto de ley del UNIDROIT sobre validez de los contratos	52-53
		d) Convención de Nueva York de 1974 sobre la prescripción en las ventas	54-55
		e) Proyecto de convención sobre instrumentos negociables	56-57
		f) Nuevo orden económico internacional: contratos industriales	58-63
		5. Preparación de un texto para su utilización por otros organismos de formulación	64
		B. Recopilación y difusión de información relativa al derecho mercantil internacional	65-98
		1. Publicación de información	67-86
		a) Actividades en curso de otras organizaciones	67-70
		b) Registro de textos	71-73

* 13 de mayo de 1981. Mencionado en los párrs. 39 y 88 del Informe (primera parte, A, *supra*).